NOTA DNC N° 25034/2018

Asunción, 30 de noviembre de 2018.-

Señor
Derlis Ramón Florentín, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Crédito Agrícola de Habilitación
PRESENTE:

REF.: ID 345077 Llamado CD 18/2018 Servicio Técnico de Implementación de Software basado en Opensource

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda que la vigencia de contrato en los casos que no se utilice la modalidad de contrato abierto, deberá ser hasta el cumplimiento total de las obligaciones conforme a lo aprobado en la Carta de Invitación Estándar de la DNCP.
2. Teniendo en cuenta el periodo de publicación, evaluación, plan de entregas, el plazo de pago previsto, se verifica que estos superan ampliamente el presente ejercicio fiscal. Por tanto, solicitamos a la Convocante considerar lo dispuesto en la Circular DNCP N° 25/2018. Se recuerda que se deberá realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en la Carta de Invitación, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control